Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Rawson, 28 de febrero de 2011.-

Y VISTOS:

Los presentes *"R., J. E. s/ Legajo de Evaluación s/ recurso de queja" (Expte. 22.054-198-2010)*, donde el doctor J. E. R., por derecho propio, recusó a los señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, doctores Fernando S. L. Royer, Daniel A. Rebagliati Russell, Alejandro Javier Panizzi y Jorge Pfleger.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/19 y vta. obra el recurso de queja interpuesto por R., con el patrocinio letrado del doctor G. J. H..

En el punto III recusa por causas objetivas a todos los integrantes de la Sala Penal y al doctor Fernando Royer, sosteniendo que los mencionados han intervenido en reuniones del Consejo de la Magistratura en donde trataron cuestiones relacionadas con el jury de enjuiciamiento dispuesto en su contra

Que a fs. 30, el señor Ministro Jorge Pfleger sostuvo que habiendo examinado el acta que cita la cuestión planteada por el recusante no encontró ninguna razón para apartarse del conocimiento de la causa.

///

De esta manera, refirió que correspondía rechazar la recusación deducida en su contra.

Que a fs. 31, el Señor Ministro Alejandro Javier Panizzi expresó que de acuerdo a lo manifestado por el recusante, intervino como miembro del Consejo de la Magistratura en la sesión del día ocho de octubre de 2007, oportunidad en la que emitió opinión con respecto a algunos de los casos que fueron base de imputación contra el doctor R..

Por este motivo entiende que pudiendo generar dicha circunstancia cierta susceptibilidad en el justiciable, deberá aceptarse la recusación promovida.

Que a fs. 32, el Señor Ministro Daniel Alejandro Rebagliati Russell sostuvo que habiendo intervenido como integrante del Tribunal de Enjuiciamiento en el juicio seguido a J. R., deberá aceptarse la recusación planteada.

Que a fs. 33 se presenta el doctor Fernando Royer e informa que intervino como miembro del Consejo de la Magistratura en la sesión del día 16 de noviembre de 2009, oportunidad en la que se promovió por unanimidad enviar las actuaciones al Tribunal de Enjuiciamiento, razón por la cual estimó que la recusación interpuesta debía ser admitida.

///

Los planteos formulados para apartar a los Ministros Rebagliati Russell y Royer deben prosperar ya que los fundamentos dados se ajustan sin esfuerzo a la situación prevista en el C. P. P., Art. 77 incs. 1° y 2°, toda vez que los mismos intervinieron como Consejeros de la Magistratura en cuestiones atinentes al Jury de enjuiciamiento y como Presidente del Tribunal, en el caso del doctor Rebagliati Russell.

Por otro lado, deberá rechazarse la recusación plateada contra los doctores Pfleger y Panizzi, por no encuadrar las causales mencionadas en ninguna de las disposiciones enumeradas en el artículo 77 del Código Procesal Penal.-

Que, por ello, el Superior Tribunal de Justicia,

---------- **R E S U E L V E:** ----------

1°) Rechazar las recusaciones de los señores jueces Jorge Pflger y Alejandro Javier Panizzi.-

2°) Aceptar la recusaciones en contra de los Ministros Daniel Alejandro Rebagliati Russell y Fernando S. L. Royer.-

3°) Dar intervención a los Ministros Subrogantes Legales que correspondan.-

4°) Protocolícese y notifíquese.-

///

Fdo. José Luis Pasutti-Daniel Luis Caneo-Carlos A. Velásquez-Carlos Dante Ferrari-Sergio Rubén Lucero-Raúl Adrián Vergara-Ante mí: Ricardo V. Pellegrini Secretario

///